

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).-

**PERTENENCIA DE OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ NÚÑEZ Y
VLADIMIR ALEXANDER SÁNCHEZ NÚÑEZ VS. UNIDAD DE
SERVICIOS SOCIALES, SOCIEDAD MOLANO MURILLO LTDA Y
DEMÁS PERSONAS Indeterminadas.**

Radicado: 11001310300920170064900

Ingresó: 08/06/2023.

En atención a la documental que antecede¹, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase en cuenta, que la parte actora optó por realizar las notificaciones conforme las prerrogativas de que trata el C.G.P., por lo que se requiere que la parte actora, en el término de treinta (30) días, proceda a remitir la notificación del art. 292, dirigida al demandado UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES a la dirección reportada como lugar de notificaciones registrada en el Certificado Rues², so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 C.G.P. Por la secretaria del despacho contrólase el término correspondiente.

Segundo: Por secretaría incorpórese al expediente la acreditación de la publicidad de la información que se registre en TYBA, PARA el radicado 11001310300920170064900 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo: Se requiere al extremo demandante para que allegue un archivo en formato "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, dispone del término de treinta días, so pena de aplicar la sanción prevista en el n. 1, art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documentos: "17AllegaConstaciadNotificacion", "23AclaraciónNotiificaciones", "24AclacionNotificaciones" y "25AclacionNotificaiones".

² Documento: "20RuesUnidadServiciosSociales".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a1b32382d9fd1ec6a9f31046e6e6ae7a2a644d5d9f096a8acaf9940a94fc1a**

Documento generado en 09/10/2023 07:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>